 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 1 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

ARTICULO 1. Participación

Podrán a participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson de Colombia las siguientes personas.

- Los delegados principales y los suplentes que asisten en reemplazo del delegado principal, con derecho a voz y voto.
- Los invitados especiales que tengan vínculo con el Fondo, con derecho a voz.

ARTÍCULO 2. Representación (Artículo 54 y 55 del estatuto)

Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y control no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

En las Asambleas de Delegados no habrá lugar a representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 3. Quórum (Artículo 56 del estatuto)

Tanto en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de asociados, la concurrencia de la mitad de los hábiles constituye el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la señalada para la iniciación, no se ha integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles presentes que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles del Fondo, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, en el caso que ese porcentaje del diez por ciento (10%) sea inferior a tal número.

En la Asamblea General de delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.


Una vez constituido el quórum, éste no se considerará desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 4. Normas para la Asamblea General. (artículo 58 del estatuto)

En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

Mesa Directiva

Serán presididas provisionalmente por el Presidente, o el Vicepresidente, o un Miembro de la Junta Directiva.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 2 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

Después de verificado el quórum se elegirá la Mesa Directiva, de entre los asociados asistentes, la que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y el Secretario, quienes de inmediato asumirán la Dirección de la Asamblea. Como secretario podrá actuar el Secretario del Fondo, o el de la Junta Directiva, o la persona que el Presidente designe.

Toma de Decisiones:

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes, salvo en los casos de mayorías especiales establecidas en la ley y en el presente estatuto.

Acta de Asamblea

De lo sucedido en la reunión se levantará acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. En el acta debe hacerse constar: el lugar, fecha y hora; la fecha de convocatoria y la forma como se hizo, número de asociados convocados, asociados inhábiles, asistentes, quórum, proposiciones, elecciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.

El estudio y aprobación del acta estará a cargo de una Comisión, integrada por dos (2) asociados, o delegados asistentes, nombrados por la Mesa Directiva, quienes en asocio del Presidente y el Secretario de esta firmarán para hacer constar que el contenido es fiel a los puntos tratados en la reunión y que ésta se desarrolló conforme a las normas legales y estatutarias que regulan la entidad. Serán también responsables de verificar el oportuno registro del acta y la solicitud dentro del término legal, del control de legalidad ante la Superintendencia de Economía Solidaria.


Parágrafo: Para todos los efectos legales, las copias de las actas que se presenten ante la Supersolidaria, deberán ser indefectiblemente fotocopias del libro inscrito ante el organismo competente, certificadas por el Secretario de la reunión, o en su defecto por el representante legal.

Copia del acta deberá ser enviada a las autoridades respectivas dentro de los términos exigidos.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Asamblea. (Artículo 59 del estatuto)

La Asamblea General Ordinaria cumplirá las siguientes funciones:

- a) Determinar las directrices generales del Fondo de empleados.
- b) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c) Considerar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
- d) Aprobar aportes extraordinarios y determinar su monto y forma de pago.
- e) Destinar los excedentes, y fijar mediante reforma estatutaria los montos de los aportes y ahorros obligatorios, con sujeción a las normas legales.
- f) Elegir los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, y el Comité de apelaciones.
- g) Elegir el Revisor Fiscal Principal y su suplente y fijarle su remuneración

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 3 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

- h) Aprobar las reformas estatutarias
- i) Decidir y aprobar sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación y liquidación del Fondo. Nombrar el liquidador y fijarle su remuneración, si este llegare a ser el caso.
- j) La amortización o readquisición de aportes sociales.
- k) El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- l) Las transacciones que superen el monto autorizado o atribuciones de la Junta Directiva.
- m) Políticas de reconocimiento a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, o de los órganos que hagan sus veces, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- n) Definir las Donaciones que se quieran realizar.
- o) Realizar la evaluación de desempeño del Revisor Fiscal.
- p) Las demás que le correspondan como suprema autoridad del Fondo, bien sea porque estén previstas en el presente estatuto, en la ley o no estén asignadas expresamente a otros organismos}

ARTICULO 6. Procedimiento de Elecciones (Art. 61)

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, a cada delegado se le entregará una (1) papeleta. Los votos serán depositados en el momento indicado por el Presidente de la Asamblea, en la urna que rotará por el recinto.

Una vez terminada la votación se hará el conteo de votos, en ningún caso esta suma puede ser superior a la sumatoria de delegados presentes. En caso de que sea superior se anularán los votos sobrantes al azar.


a. Junta Directiva. (Artículo 61 del estatuto)

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se utilizará el sistema de listas o planchas aplicando las normas correspondientes al cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

Las planchas se inscribirán ante la Secretaría del Fondo con no menos de dos (2) días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea. El Comité de Control Social verificará que todas las planchas contemplen los tres nombres a elegir con sus respectivos suplentes, y que esté aceptada la postulación por los candidatos. Ningún postulado podrá aparecer en más de una lista, pues de hacerlo así se estaría vulnerando el derecho de ser elegidos otros asociados.

Requisitos para ser miembro de Junta Directiva. (Artículo 65 del estatuto). Para ser elegido miembro de Junta Directiva se requiere:

- a) Ser asociado hábil al momento de su elección.
- b) Tener una antigüedad como asociado, no inferior tres (3) años continuos.
- c) Haber pertenecido a un comité del Fondo por lo menos durante un (1) año en los últimos tres (3) años a la postulación.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 4 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

- d) Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros, liderazgo de equipo y manejo de proyectos y mejoramiento de procesos o afines.
- e) No haber sido sancionado por el Fondo.
- f) Haber recibido, o comprometerse a recibir dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección, el curso de educación básica sobre el funcionamiento administrativo, contable y financiero de entidades del sector de la economía solidaria, que a tal efecto programe FEDEJOHNSON.
- g) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- h) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.
- i) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- k) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días calendario siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección. Y los candidatos deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.


PARAGRAFO 2: Las certificaciones y consultas exigidas en los numerales I, J y K, deberán actualizarse por lo menos una (1) vez en el año calendario.

Definición cociente electoral. (Circular Supersolidaria Ext.002/02)

Si el sistema de elección es de listas o planchas se aplicará el cociente electoral, en los términos previstos en el artículo 197 del código de Comercio, por remisión del artículo 158 de la ley 79 de 1988, el cual, en la parte pertinente, dispone: “El cociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el número de personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

“Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

“Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 5 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

Las listas deben contener igual número de candidatos al de cargos a proveer (principales y suplentes), es decir si son tres los cargos a proveer, las listas deben contener igual número de candidatos.

Los candidatos no podrán aparecer en más de una lista pues de hacerlo así se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados para aspirar a un cargo en uno de estos órganos.

En este sistema se deben tener en cuenta en forma exacta los “decimales”, en el caso que se presenten, tanto al obtener el resultado del cociente electoral, así como para las personas elegidas por “cociente” o por “residuo”, en la forma prevista en el citado artículo 197 del Código de Comercio. En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones cuando la cifra contiene decimales, por exceso o por defecto, pues, reiteramos, en este sistema siempre se manejan cifras exactas, incluidos los decimales, por ejemplo, 10,4 – 92,8 – 14,2.

b. Comité de Control Social (Artículo 83 del estatuto)

Las funciones de control social y autocontrol serán desarrolladas por el Comité de Control Social, que estará integrado por tres (3) asociados hábiles en calidad de principales, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, para un período de tres (3) años.

Su elección será por el sistema uninominal, para lo cual los candidatos se inscribirán y cada asociado, o delegado votará por el número de personas a elegir para ese período, resultando electo los que obtengan mayor votación. Su candidatura se realizará con anterioridad a la realización de la Asamblea General, previa reglamentación que para el efecto emita la Junta Directiva.

Requisitos para ser miembros de Comité Control Social (Artículo 84)


Para ser elegido Miembro del Comité de Control Social, se requiere cumplir con los requisitos exigidos a los Miembros de la Junta Directiva

c. Comité de Apelaciones (Artículo 33 del estatuto)

El Fondo de Empleados contará con un Comité de apelaciones conformado por tres (3) asociados hábiles con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años.

Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada y sus decisiones no serán objeto de recurso alguno

El Comité de Apelaciones gozará de absoluta independencia y autonomía y contra sus decisiones no procederá recurso alguno. Sus decisiones serán definitivas y en consecuencia surtirán efectos legales a partir de la fecha en que se profieran.


 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 6 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

d. Revisor Fiscal (Artículo 81 del estatuto)

La revisión fiscal y contable, sin perjuicio de las demás funciones de control, que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración del Fondo, estará a cargo del Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General con su suplente personal, para el período de tres (3) años, organismo que también lo puede remover libremente.

ARTÍCULO 7. Incompatibilidad - Inhabilidades (Artículo 91 del estatuto)

1. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán tener vínculos entre sí, ni con el Revisor Fiscal, ni con los empleados del Fondo, por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Estos impedimentos de consanguinidad y afinidad rigen igualmente para los empleados del Fondo.
2. Ningún Miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá tener vínculo laboral o contractual con el Fondo.
3. Los Miembros del Comité de Control Social, no podrán ser simultáneamente Miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos del Fondo, en calidad de empleados o asesores.
4. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, así como cualquier otro asociado o funcionario, deberán abstenerse de votar cuando se trate de asuntos que generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal del Fondo a consideración del respectivo cuerpo colegiado.
5. Los directivos y empleados del Fondo no podrán vender bienes al mismo por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios.
6. Los Miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.
7. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los Miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Secretario General del Fondo, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.
8. Aquellos asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por seis (6) años consecutivos. En caso de estar interesado en participar con posterioridad a dicho tiempo, en otro órgano de administración y control,

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FDJ_DC_035
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 7 de 7
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

deberá acreditar en el momento de su postulación que ha recibido capacitación en los seis (6) meses previos a la misma, en materias afines al cargo al que aspira.

ARTÍCULO 8. Reforma de Estatutos. (Artículo 102 del estatuto)

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva del Fondo serán enviadas a los asociados o a los Delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea General. Cuando las reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas a la Junta Directiva, a más tardar el día treinta (30) de diciembre de cada año.

La reforma de estatutos requiere del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

Aprobado Acta de Asamblea Nro. 45 de marzo 15 de 2017.